OTROSI MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 205 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN Y ATLANTICA SEGURIDAD LTDA.

CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIOS No. 205 DE 2026**
OBJETO	**"SERVICIO DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION CON MONITOREO REMOTO Y SUMINISTRO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD CON SUS RESPECTIVOS EQUIPOS DE MONITOREO Y ALMACENAMIENTO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PURIFICACIÓN – TOLIMA".**
FECHA DE SUSCRIPCION CONTRATO	CINCO (05) DE JUNIO DE 2026
VALOR DEL CONTRATO	**VEINTISIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($ 27.164.452) M/CTE.**
PLAZO DE EJECUCION	**SIETE (07) MESES**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Entre los suscritos a saber **JUAN CARLOS BESSOLO MONTAÑA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.204.996 expedida en Purificación – Tolima, en su calidad de Alcalde Municipal de Purificación - Tolima, según Acta de Posesión de fecha 29 de Diciembre de 2023, debidamente facultado para celebrar contratos, conforme a las atribuciones otorgadas por la Constitución Política de Colombia en el Articulo 315-3- actuando en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de Purificación Tolima, con NIT. 890.701.077 – 4, y quien para los efectos del mismo se denominará **EL MUNICIPIO o CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **ATLÁNTICA SEGURIDAD LTDA,** identificada con NIT 900.976.196-8, representada legalmente por **LIBARDO OSPINA DONOSO** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.137.219 de Neiva, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Otro sí Modificatorio al presente contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las normas que regulan la materia, previa las siguientes consideraciones: **1**) Que el día cinco (05) de junio de 2026, la Administración Municipal de Purificación suscribió contrato de Prestación de Servicios No. 205 de 2026, con **ATLÁNTICA SEGURIDAD LTDA,** identificada con NIT 900.976.196-8, representada legalmente por **LIBARDO OSPINA DONOSO** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.137.219 de Neiva, a través del aplicativo SECOP II identificado con el No. **MP-MC-013-2026. 2)** Que el primero (01) de julio de 2026 el supervisor y **CONTRATISTA** suscribieron el acta de inicio del presente contrato. **3)** Que mediante acta de comité No. 01 del primero (01) de julio de 2026, el supervisor y el **CONTRATISTA**, solicitan la modificación de la clausula Tercera del Contrato de Prestación de Servicios No. 205 de 2026, correspondiente al Plazo de Ejecución, puesto que de acuerdo a lo estipulado en dicha cláusula del plazo de ejecución y según la fecha de inicio el mentado contrato vence el día veintiocho (28) de febrero de 2027, superando así la presente vigencia fiscal, por lo cual se requiere la modificación del plazo de ejecución a efectos que la ejecución del contrato no supere la vigencia fiscal 2026, teniendo en cuenta que su cumplimiento podrá realizarse en dicho término en total apego a lo dispuesto en

Carrera 4 N° 8-122 | Barrio El Camellón | **Palacio Municipal** | Purificación, Tolima
PBX: (+57) 8 228 0049 - 228 0050 **FAX:** (+57) 8 228 0881 **Código Postal:** 734501 | www.purificacion-tolima.gov.co
Correos Electrónicos: asesorjuridico@purificacion-tolima.gov.co | notificacionjudicial@purificacion-tolima.gov.co

OTROSI MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 205 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN Y ATLANTICA SEGURIDAD LTDA.

materia de contratación estatal. **4)** Que el principio de anualidad es un principio de carácter presupuestal, en virtud del cual la estimación de ingresos y la autorización de gastos debe efectuarse en periodos de un año, comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, denominados como "vigencia fiscal", el cual tiene un marco normativo, regulado a nivel constitucional y orgánico, esto es, a través de disposiciones normativas que ostentan esta naturaleza, de conformidad con el artículo 151 de la Constitución Política. Se destaca que el principio de anualidad tiene fundamento en los artículos 346, 347 y 348. El inciso primero del artículo 346 establece la obligación del Gobierno de formular anualmente el Presupuesto de Rentas y Ley de Apropiaciones para su presentación al Congreso dentro de los primeros diez días de cada legislatura; a su vez, el artículo 347 dispone que el proyecto de ley de apropiaciones debe contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva, y finalmente, el articulo 348 regula la repetición del presupuesto del año anterior cuando no hubiera sido presentado dentro del plazo de diez días señalado. Por otra parte, el marco orgánico del principio de anualidad del presupuesto se encuentra contenido en el artículo 14 del Estatuto Orgánico Nacional - Decreto111 de 1996, "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto", en donde se señaló que el período fiscal corresponde al año calendario, así: "*Artículo 14. Anualidad. El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.*" En ese orden de ideas, se destaca que el principio de anualidad implica seguir una regla general en materia de elaboración del presupuesto, según la cual las autoridades públicas deben hacer la estimación de los ingresos y la autorización de los gastos, con una periodicidad anual, con lo cual solo se podrán asumir compromisos que afecten las apropiaciones presupuestales de la anualidad que se cierra. Como se ha señalado, la regla general en materia de planeación y ejecución del presupuesto, referida al principio de anualidad, indica que los compromisos deben asumirse con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal que se cierra en esa fecha. "(...) *De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, de manera general, las entidades territoriales sólo pueden incorporar dentro de sus presupuestos aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad. (...)* Por su parte, los contratos públicos pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y garantizar la realización de los fines del Estado; así las cosas, durante la ejecución del contrato se pueden presentar circunstancias sobrevinientes, imprevisibles y/o previsibles que aun aplicando los medios de mitigación desbordan la planeación proyectada y/o cuando la necesidad pública no pudo satisfacerse en su totalidad por limitaciones presupuestales requiriendo de adiciones, prórrogas, aclaraciones de contratos, suspensión, cesión, terminación anticipada, etc., o cualquier otra variación, las cuales en ningún caso pueden modificar el objeto contractual. **5).** Que el Decreto 111 de 1996 en su artículo 14 establece que "*...Anualidad. El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos*

Carrera 4 N° 8-122 | Barrio El Camellón | **Palacio Municipal** | Purificación, Tolima
PBX: (+57) 8 228 0049 - 228 0050 **FAX:** (+57) 8 228 0881 **Código Postal:** 734501 | www.purificacion-tolima.gov.co
Correos Electrónicos: asesorjuridico@purificacion-tolima.gov.co | notificacionjudicial@purificacion-tolima.gov.co

OTROSI MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 205 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN Y ATLANTICA SEGURIDAD LTDA.

con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (L. 38/89, art. 10)". **6).** Que en virtud de esto y atendiendo al principio de anualidad, que por regla general exige que la ejecución y el compromiso presupuestal de todo contrato no podrá superar la vigencia fiscal, es indispensable realizar la modificación del caso y en su lugar estipular como plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 205 de 2026, el término de SEIS (06) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **7).** Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así como los prevén los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata continua y adecuada prestación" entre otros.* **8)** Que, a términos de lo esbozado anteriormente, se hace necesario modificar la cláusula Tercera del **CONTRATO**; para lo cual. **Acordamos:** Suscribir el presente **OTROSI MODIFICATORIO** al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 205 DE 2026**, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA**: Modificar la cláusula Tercera: Plazo de Ejecución del **CONTRATO la** cual quedará así: **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución requiere el registro presupuestal, pago de estampillas y la aprobación de las garantías, cuando haya lugar, quedando como nueva fecha de terminación el día **TREINTA (30) de diciembre de 2026**. **CLAUSULA SEGUNDA: INALTERABILIDAD** los demás aspectos del Contrato de Prestación de Servicios No. 205 de 2026, continúan vigentes y sin modificación alguna, en cuanto no se oponga al presente documento. **CLAUSULA TERCERA:** El presente otrosí se entiende perfeccionado con la firma electrónica a través del usuario de cada una de las partes en el SECOP II, en el link del contrato;

Este contrato se entiende firmado electrónicamente a través del usuario de cada una de las partes en el SECOP II, en el link del contrato.
Proyecto y Elaboró: MARIA CAMILA RODRIGUEZ PINTO – Abogada Contratista – OAJC.
Revisó y Aprobó: ANGÉLICA ALEXANDRA OSORIO SOLANO - Jefe Oficina Asesora Jurídica y de contratación

Carrera 4 N° 8-122 | Barrio El Camellón | **Palacio Municipal** | Purificación, Tolima
PBX: (+57) 8 228 0049 - 228 0050 **FAX:** (+57) 8 228 0881 **Código Postal:** 734501 | www.purificacion-tolima.gov.co
Correos Electrónicos: asesorjuridico@purificacion-tolima.gov.co | notificacionjudicial@purificacion-tolima.gov.co

160.215

Purificación, 02 de julio de 2026

Doctora
ANGELICA ALEXANDRA OSORIO SOLANO
Jefe de oficina jurídica y de contratación

Asunto: Entrega Formatos Otro si modificatorio Cto. 205 de 2026 ATLANTICA

En atención al asunto, realizo la entrega de los documentos que soportan el OTRO SI MODIFICATORIO No. 01 al contrato No. 205 de 2026 cuyo objeto es "**SERVICIO DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION CON MONITOREO REMOTO Y SUMINISTRO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD CON SUS RESPECTIVOS EQUIPOS DE MONITOREO Y ALMACENAMIENTO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PURIFICACIÓN – TOLIMA.**" Pactado con **ATLANTICA SEGURIDAD LTDA,** Agradezcamos los trámites pertinentes.

Se anexan los siguientes documentos debidamente firmados:

- Comité Técnico No. 01
- Justificación Técnica No. 01
- Solicitud de Modificación

Agradecemos su atención y quedamos atentos a cualquier comentario.

Cordialmente,

SHIRLEY JACKELINE ARAGON ORTEGA

Secretaria de Hacienda y Administrativa

ALCALDÍA MUNICIPAL
PURIFICACIÓN TOLIMA
02 JUL 2026 3:41 Pm
OFICINA ASESORÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
RECIBIDO

Proyectó: Carlos David Mendoza Godoy - Almacenista

COMITÉ TÉCNICO No. 01

CONTRATO:	**No. 205 DE 2026**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN - TOLIMA**
CONTRATISTA:	**ATLANTICA SEEGURIDAD LTDA**
OBJETO:	**SERVICIO DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION CON MONITOREO REMOTO Y SUMINISTRO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD CON SUS RESPECTIVOS EQUIPOS DE MONITOREO Y ALMACENAMIENTO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PURIFICACIÓN – TOLIMA.**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	**CINCO (05) DE JUNIO DE 2026.**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	**VEINTISIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($ 27.164.452) M/CTE.**
PLAZO DE EJECUCIÓN INCIAL:	**El presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS tiene vigencia desde SIETE (07) MESES, teniendo en cuenta firma de acta de inicio.**
FECHA DE INICIO:	**PRIMERO (01) DE JULIO DE 2026.**

En las instalaciones de la secretaria de hacienda y administrativa, el día Primero (01) de julio de 2026, la doctora **Shirley Jacqueline Aragón Ortega** como secretaria de Hacienda y Administrativa, eleva la presente acta de Comité Técnico No. 01, para definir aspectos puntuales para al Contrato de la referencia.

Temas a tratar:

1. SOLICITUD MODIFICACION A LAS **CLAUSULAS TERCERA: PLAZO DE EJECUCION**, DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 205 DE 2026.
2. JUSTIFIACIÒN DE LA SOLICITUD.
3. CONSIDERACIONES Y/O CONCLUSIONES.

Desarrollo:

1. SOLICITUD

Se requiere modificar el plazo de ejecución del contrato en un total de **SEIS (06) MESES**, con el fin de que el presente contrato tenga como fecha de finalización el 31 de diciembre de 2026.

> **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (06) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución requiere el registro presupuestal, pago de estampillas y la aprobación de las garantías, cuando haya lugar.

2. JUSTIFICACION

Según la Constitución política de Colombia en su artículo 346, ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de Contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del Secretario y ordenador del gasto, acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe la necesidad y convivencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución, en este entendido, se procese a realizar la siguiente justificación:

El Municipio de Purificación Tolima, suscribió el Contrato de prestación de servicios No. 205 de 2026 con objeto **SERVICIO DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION CON MONITOREO REMOTO**

Y SUMINISTRO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD CON SUS RESPECTIVOS EQUIPOS DE MONITOREO Y ALMACENAMIENTO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PURIFICACIÓN – TOLIMA, el cual, se estableció con un plazo de ejecución de SIETE (07) MESES, teniendo en cuenta, documentos previos y a su vez, la firma del acta de inicio; contrato celebrado por valor de **VEINTISIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($ 27.164.452) M/CTE.**

En razón a lo anterior, que se requiere MODIFICAR la Clausula Tercera del Contrato de prestación de servicios No. 205 del 05 de junio de 2026, referente al PLAZO DE EJECUCIÓN, por cuanto al momento de la suscripción del mentado contrato, ésta, se estipulo por **SIETE (07) MESES**, sin embargo, la legalización de este se dio hasta el 01 *de Julio de 2026*, teniendo en cuenta la vigencia de las pólizas expedidas bajo este contrato. Es decir que el plazo inicialmente pactado supera las vigencias futuras, lo que genera un conflicto en uno de los principios del sistema presupuestal ANUALIDAD; es por esto, que la presente solicitud tiene como fundamento legal el cumplimiento del acatamiento al principio de anualidad al Decreto 111 de 1996 en sus Artículos 12 y 14 e igualmente a la Ordenanza Número 025 de 2008 en su artículo 13, el cual hace referencia a que "El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción".

Dicho lo anterior, se hace necesario modificar el plazo de ejecución estipulado en la minuta del contrato y a su vez en el acta de inicio, pasando de **SIETE (07) MESES** a un plazo de **SEIS (06) MESES.**

En este orden de ideas, se requiere modificar la fecha de terminación del Contrato de prestación de servicios No. 205 del 05 de junio de 2026, a efectos de cumplir la ejecución de este dentro de la vigencia fiscal 2026, por lo tanto, la cláusula Tercera del presente contrato quedara de la siguiente manera:

> **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (06) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución requiere el registro presupuestal, pago de estampillas y la aprobación de las garantías, cuando haya lugar.

Por lo anterior, una vez analizados los argumentos que motivan la solicitud de modificación de plazo de ejecución, del Contrato de prestación de servicios No. 205 del 05 de junio de 2026, respectivamente, se procederá a remitir a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación el presente comité para la suscripción del respectivo documento.

3. CONSIDERACION Y/O CONCUSIONES.

No hay proposiciones y varios.

No siendo otro el objeto del presente Comité se firma una vez leído y aprobado en todas y cada una de sus partes por los que en el intervienen, el día primero (01) del mes de Julio de 2026.

SHIRLEY JACKELINE ARAGON ORTEGA
Secretaria de Hacienda y Administrativa

LIBARDO OSPINA DONOSO
Representante Legal
ATLANTICA SEGURIDAD LTDA.

Proyectó: Ana Rosa Rodríguez – Apoyo Almacen.

PURIFICACION	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÒN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	POSTCONTRACTUAL O SEGUIMIENTO	VERSIÓN	
	FORMATO	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA MODIFICACION	PÁGINA	1 DE 2
			VIGENTE DESDE	JULIO DE 2014

PRORROGA [] **Y/O ADICIÓN** [] **MODIFICACION** [X]

AL CONTRATO N° 205 DE 2026

DEPENDENCIA RESPONSABLE	**SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRATIVA**
SUPERVISOR / INTERVENTOR	**SHIRLEY JACKELINE ARAGON ORTEGA,** secretaria de Hacienda y Administrativo
FECHA	**01 DE JULIO DE 2026**

IDENTIFICACIÓN

CONTRATISTA: ATLANTICA SEGURIDAD LTDA

OBJETO: SERVICIO DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION CON MONITOREO REMOTO Y SUMINISTRO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD CON SUS RESPECTIVOS EQUIPOS DE MONITOREO Y ALMACENAMIENTO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PURIFICACIÓN – TOLIMA.

VALOR DEL CONTRATO: VEINTISIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($ 27.164.452) M/CTE.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 2026000273 DE FECHA 11 DE MAYO DE 2026.

REGISTRO PRESUPUESTAL: 2026001071 DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2026

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL DEL CONTRATO: el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS tiene vigencia desde SIETE (07) MESES, teniendo en cuenta firma de acta de inicio.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: CINCO (05) DE JUNIO DE 2026

FECHA ACTA DE INICIO: 01 DE JULIO DE 2026

FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO: VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE 2027.

VALOR PARA ADICIONAR: N/A

1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACION

La supervisora del Contrato de Prestación de servicios No. 205 DE 2026, cuyo objeto es "SERVICIO DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION CON MONITOREO REMOTO Y SUMINISTRO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD CON SUS RESPECTIVOS EQUIPOS DE MONITOREO Y ALMACENAMIENTO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PURIFICACIÓN – TOLIMA", manifiesta la necesidad de modificar la vigencia del contrato ya que inicialmente se menciona en su "**CLAUSULA TERCERA: DURACION** que el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS tiene vigencia de SIETE (07) MESES, teniendo en cuenta, documentos previos y a su vez, la firma del acta de inicio". Y el cual dio inicio el día 01 de Julio de 2026, lo que conlleva a que la fecha de finalización es el día 28 de febrero del año 2027. Esto genera una posible afectación en el principio de ANUALIDAD según lo contemplado en el Decreto 111 de 1996 en sus Artículos 12 y 14, el cual hace referencia a que "El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año, es decir, que después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción"

Dicho lo anterior, se hace necesario modificar el Plazo de Ejecución estipulado en la minuta del contrato

pasando de una duración de **SIETE (07) MESES** a una duración de **SEIS (06) MESES.**

En este orden de ideas, se requiere modificar la fecha de duración del Contrato de Prestación de servicios No. 205 del 05 de junio de 2026, a efectos de cumplir la ejecución de este dentro de la vigencia fiscal 2026.

2. CONDICIONES DE LA MODIFICACION

Con base en lo antes mencionado y estando plenamente justificado por la supervisora la modificación al contrato No. 205 de 2026 en las siguientes condiciones:

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (06) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución requiere el registro presupuestal, pago de estampillas y la aprobación de las garantías, cuando haya lugar.

3. RESPONSABLE

SHIRLEY JACKELINE ARAGON ORTEGA
Secretaria de Hacienda y Administrativo

Elaboró: Ana Rosa Rodríguez – Apoyo Almacen

PURIFICACION	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	POSTCONTRACTUAL O SEGUIMIENTO	VERSIÓN	
	FORMATO	SOLICITUD DE MODIFICACION	PÁGINA	1 DE 2
			VIGENTE DESDE	JULIO DE 2014

CONTRATO NÚMERO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 205 DE 2026.	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** 05/06/2026
CONTRATISTA: ATLANTICA SEGURIDAD LTDA.	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD:** NIT. 900.976.196-8

OBJETO DEL CONTRATO: "SERVICIO DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION CON MONITOREO REMOTO Y SUMINISTRO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD CON SUS RESPECTIVOS EQUIPOS DE MONITOREO Y ALMACENAMIENTO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PURIFICACIÓN – TOLIMA".

ADICION NO. 01: N/A

PRORROGA: N/A

SUPERVISORES: SHIRLEY JACKELINE ARAGON ORTEGA, secretaria de Hacienda y Administrativa.

1. Mediante la suscripción de la presente solicitud, el contratista y supervisor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida especialmente a:

-Valor inicial del contrato: VEINTISIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($ 27.164.452) M/CTE.

-Valor a Adicionar No.1: N/A

-Valor anticipo: N/A.

-Valor anticipo por amortizar: N/A.

- Plazo Inicial del Contrato: PLAZO DE EJECUCIÓN: SIETE (07) MESES, TENIENDO EN CUENTA FIRMA DE ACTA DE INICIO

- Plazo final del contrato Modificación No. 1: **SEIS (06) MESES.**

- Prorroga No. 1: N/A.

2. El supervisor presentará las razones por las cuales se solicita la adición al Contrato de Prestación de servicios así:

EL supervisor del Contrato de Prestación de servicios No. 205 DE 2026, cuyo objeto es "SERVICIO DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION CON MONITOREO REMOTO Y SUMINISTRO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD CON SUS RESPECTIVOS EQUIPOS DE MONITOREO Y ALMACENAMIENTO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PURIFICACIÓN – TOLIMA"., manifiesta la necesidad de modificar la vigencia del contrato ya que inicialmente se menciona en su "**CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCION** que el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS tiene vigencia desde SIETE (07) MESES, teniendo en cuenta, documentos previos y a su vez, la firma del acta de inicio". Y el cual dio inicio el día 1 de Julio de 2026, lo que conlleva a que la fecha de finalización es el día 28 de febrero del año 2027. Esto genera una posible afectación en el principio de ANUALIDAD según lo contemplado en el Decreto 111 de 1996 en sus Artículos 12 y 14, el cual hace referencia a que "El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción"

Dicho lo anterior, se hace necesario modificar el PLAZO DE EJECUCIÓN estipulado en la minuta del contrato pasando de **SIETE (07) MESES** a una duración de **SEIS (06) MESES**.

Que es deber del interventor o supervisor designado para la vigilancia, supervisión y control de un contrato, una vez conocidos los por menores que modifiquen las condiciones originales del contrato y se requieran para su debida y correcta ejecución, poner en conocimiento del ordenador del gasto a efecto de viabilizar los recursos y las modificaciones a fin de que sean autorizadas.

El Supervisor hace constar que la solicitud de modificación del Contrato está plenamente justificada ante la Administración.

ANTECEDENTES DEL CONTRATO:

El día CINCO (05) DE JUNIO DE 2026 se suscribió el Contrato de Prestación de servicios No. 205 de 2026.

FECHA DE INICIACIÓN: 01 DE JULIO DE 2026.

PLAZO INICIAL DE EJECUCION: El presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS tiene vigencia desde SIETE (07) MESES, teniendo en cuenta firma de acta de inicio.

En el despacho de la Secretaría de Hacienda y Administrativa, se reunieron hoy Primero (01) de Julio de 2026, **SHIRLEY JACKELINE ARAGON ORTEGA** secretaria de Hacienda y Administrativa y **LIBARDO OSPINA DONOSO**, representante legal ATLANTICA SEGURIDAD LTDA con el fin de precisar la viabilidad de la modificación a la cláusula Tercera del contrato de Prestación de servicios No. 205 de 2026, como se refiere a continuación:

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (06) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución requiere el registro presupuestal, pago de estampillas y la aprobación de las garantías, cuando haya lugar.

El presente documento tiene como finalidad SUSTENTAR ante el Ordenador del Gasto la modificación de la cláusula Tercera del Contrato de Prestación de servicios No 205 de fecha 05 de junio de 2026, para lo cual nos permitimos manifestar:

A. AVANCE FINANCIERO

VALOR CONTRATO INICIAL	$ 27.164.452
VALOR EJECUTADO	$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 27.164.452**

B. CONCEPTO DE LA SECRETARIA EJECUTORA

Solicitar la modificación de la **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato de Prestación de servicios No. 205 de 2026 estipulado en la minuta del contrato pasando de **SIETE (07) MESES** a una duración de **SEIS (06) MESES.**

SHIRLEY JACKELINE ARAGON ORTEGA
Secretaria de Hacienda y Administrativa

LIBARDO OSPINA DONOSO
Representante Legal ATLANTICA SEGURIDAD LTDA.

Elaboró: Ana R. Rodríguez – Apoyo Almacen.